

## **RESOLUCIÓN Nº 070/15**

**SANTA ROSA, 14 de abril de 2015**

### **VISTO:**

La necesidad de institucionalizar y organizar las actividades de extensión de consultorías jurídicas como áreas extracurriculares de prácticas comunitarias que tienen como Unidad Ejecutora a esta Facultad (Expte. Nº 62/15 FCEyJ); y

### **CONSIDERANDO:**

Que el punto V de las Bases y Objetivos enumerado en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa establece que “la Universidad, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria”;

Que el Artículo 60° del mismo asegura que “la Universidad guarda íntimas relaciones de solidaridad con la sociedad de la cual forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social al servicio de la Nación y de los ideales de la humanidad”;

Que las Prácticas Sociales ayudan a los estudiantes a desarrollar los valores de ciudadanía, adquirir diversas visiones del mundo y desarrollar una mirada reflexiva de la realidad en la que se halla inmerso;

Que las Prácticas Sociales constituyen una propuesta pedagógica que privilegian tanto la adquisición de conocimientos como el beneficio concreto de la sociedad, lo que las convierte tanto en actividades de aprendizaje como de extensión;

Que la iniciativa contribuye a formar ciudadanos participativos y solidarios, y simultáneamente desarrollar una metodología motivadora para la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula;

Que los Consultorios Jurídicos Gratuitos pueden ser considerados una innovadora alternativa para aprender derecho; y por otro, una práctica que estrecha los vínculos entre la Facultad y la comunidad en que ésta se inserta. A su vez, funciona como un verdadero laboratorio de entrenamiento y reflexión, en el cual los estudiantes, bajo la supervisión de profesionales, atienden consultas de casos reales de manera gratuita con el objetivo de orientar sobre derechos fundamentales de las personas y de esta manera modificar prácticas que limiten, obstruyan o restrinjan la protección de esos derechos;

Que la experiencia del Consultorio Jurídico Gratuito en el Barrio Villa Germinal de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa –reglamentación para Proyectos de Extensión Universitaria PEU (Resolución 301/07 Consejo Superior - Universidad Nacional

## **RESOLUCIÓN Nº 070/15**

de La Pampa), que resultó aprobado mediante Resolución 101/10 del mismo cuerpo-, se desarrolló durante tres años;

Que allí concurrieron personas pertenecientes a sectores de bajos ingresos que buscaban orientación jurídica ante situaciones que desconocían, relacionadas con la vulneración de sus derechos;

Que existe un proyecto en ejecución, “Consultorios de Atención Jurídica Gratuita” seleccionado por Resolución N°3272, del Ministerio de Educación de la Nación, Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) en el marco de la 15° convocatoria de Proyectos de extensión universitaria y vinculación comunitaria “Universidad, Estado y Territorio”, que tiene sede en tres barrios Villa Germinal, Villa Parque y Barrio Escondido, en el que participan del grupo extensionista dos o más coordinadores y dos o más estudiantes por cada consultorio, quienes asisten respectivamente una vez por semana y teniendo como Unidad Ejecutora a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam;

Que, asimismo, este proyecto se ha extendido a otra ciudad de la provincia como es General Pico, donde se ha conformado un grupo extensionista que atiende un consultorio con sede en el barrio Allan Frank;

Que existe la necesidad de organizar distintas áreas extracurriculares de práctica profesional comunitaria según resolución 297/11 del Consejo Superior;

Que la incorporación sistemática de prácticas de extensión en la carrera de abogacía podría habilitar un nuevo espacio para el desarrollo de habilidades y la utilización y producción del conocimiento en situaciones diversas, que contribuyan a la formación de un profesional comprometido socialmente;

Que ingresado el Proyecto de Resolución se gira a la Comisión de Asuntos Académicos, Legales y Presupuestarios para su análisis;

Que analizadas las actuaciones en Comisión, se introducen modificaciones al Proyecto y se recomienda su aprobación;

Que puesto a consideración el Despacho, en Sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad;

**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS  
R E S U E L V E:**

## **RESOLUCIÓN Nº 070/15**

**Artículo 1º.-** Apruébese el REGLAMENTO DE CONSULTORIOS GRATUITOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución

**Artículo 2º.-** Se reconocen los “Consultorios de Atención Jurídica Gratuita” con sede en los barrios de Villa Germinal, Villa Parque y Barrio Escondido de la ciudad de Santa Rosa y del barrio Allan Frank de la ciudad de General Pico, los que se registrarán por este Reglamento.-

**Artículo 3º.-** Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Extensión y Vinculación con los Graduados y de los interesados. Publíquese. Cumplido, archívese.-

## **RESOLUCIÓN Nº 070/15**

### **Anexo I**

#### **Consultorios Gratuitos de Orientación Jurídica Reglamento**

**Artículo 1.-** Se considera “Consultorio Gratuito de Orientación Jurídica” la práctica extensionista ofrecida por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam.

**Artículo 2.-** Se realizarán consultorios jurídicos gratuitos en distintos sectores de la ciudad de Santa Rosa o de otras localidades que lo soliciten, siempre que los recursos humanos y económicos lo permitan.

En estos consultorios se realizará la orientación jurídica a los grupos más vulnerables de la población con dificultades en acceder al conocimiento de los derechos básicos.

**Artículo 3.-** Los consultorios jurídicos gratuitos podrán orientar, entre otros, en temas de familia, de género, posesión veintañal, identidad, cuestiones laborales, previsionales, penales, habitacionales y discapacidad.

**Artículo 4.-** En ningún caso los consultorios podrán realizar patrocinio letrado.

**Artículo 5.-** Todos los consultorios jurídicos, en su conjunto, tendrán un/a único/a Director/a designado/a por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, con renovación anual, el cual deberá ser docente de la Facultad con antecedentes en la materia, o excepcionalmente graduado, siempre que acredite como mínimo dos años de experiencia en tareas de consultorías jurídicas. El/la directora/a podrá estar acompañado/a por un/a Co-Director/a también designado/a por el Consejo Directivo. Por lo menos uno de los dos, necesariamente deberá ser docente de la Facultad.

**Artículo 6.-** El Director presentará la propuesta de trabajo anual y elevará un informe de actividades realizadas a fin de cada año a la Secretaria de Extensión y Vinculación con los graduados, para su aprobación definitiva por el Consejo Directivo.

**Artículo 7.-** El equipo de trabajo de cada consultorio estará compuesto, por lo menos, con un responsable de profesión abogado y como mínimo dos estudiantes que tengan las actividades curriculares aprobadas que representen un mínimo del 50% (Cincuenta por ciento) de algunas de las carreras del área de Derecho de la Facultad, incluyendo las Prácticas Profesionales. También podrán incorporarse estudiantes y graduados voluntarios.

**Artículo 8.-** El Director, además de lo establecido en el artículo 6º, tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar el funcionamiento de cada consultorio para que cumpla con su finalidad;
- b) Proponer la apertura de nuevos consultorios, cuando la necesidad de la comunidad

## **RESOLUCIÓN Nº 070/15**

- lo amerite y los recursos humanos y económicos lo permitan, y realizar contactos con diferentes instituciones para promover las prácticas extensionistas;
- c) Establecer metodologías de trabajo para el funcionamiento de los consultorios;
  - d) Organizar los equipos de trabajo de cada consultorio, tanto de docentes, estudiantes y voluntarios, como de trabajo, horarios y lugares de atención, llevando el registro de las actividades realizadas y de los estudiantes, docentes y graduados que participan en cada consultorio;
  - e) Diseñar campañas de promoción de las actividades de los consultorios;
  - f) Gestionar el financiamiento de gastos que demande el funcionamiento de cada consultorio y realizar las rendiciones correspondientes, y
  - g) Certificar la actividad de los integrantes de los consultorios.

**Artículo 9.-** Los consultorios jurídicos podrán realizar actividades interdisciplinarias, previo convenio entre la Facultad y las demás áreas participantes, y también recibir capacitación específica de distintos organismos públicos sobre temáticas de su incumbencia.

**Artículo 10.-** Los consultorios podrán estar financiados para gastos corrientes por Proyectos de Extensión de la Facultad, la Universidad, Ministerio de Educación de la Nación, u otro organismo público. Cualquier designación con carga docente o mayor dedicación será establecida por el Consejo Directivo.

**Artículo 11.-** Los extensionistas estarán cubiertos por los respectivos seguros de la Universidad, se sostendrán los gastos de traslado que se les ocasionen y se les reconocerá su actividad al final del año con el respectivo certificado.